

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050013110007 – **2021 – 00123**

**RESTITUCIÓN INTERNACIONAL**  
PROGRAMA AUDIENCIA

Notificada como se encuentra la parte demandada, vencido el término de traslado y contestada la demanda, es procedente fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 que remite a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **Viernes cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

**-DOCUMENTALES:**

**1º.** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la demanda.

**-DE LAS ORALES:**

INTERROGATORIO:

1°. La señora DINA LUZ COGOLLO MARTINEZ, absolverá interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandante.

2°. El señor CALOS ALFREDO TAPIA, absolverán interrogatorio de oficio.

TESTIMONIALES:

DE LA PARTE DEMANDANTE: No solicitó.

DE LA PARTE DEMANDADA: La señora GRACIELA MARTINEZ, la señora SOLMARY COGOLLO, la señora GREILYS STEFANÍA PATERNINA y el señor MARCOS COGOLLO, en calidad de familiares maternos del niño por el que se litiga, son llamados a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda y la contestación.

Se realizará, por parte de la Trabajadora Social adscrita al Despacho, entrevista al niño C. A. T. C., la que se llevará a cabo el día MARTES PRIMERO (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las tres la tarde (03:00 P. M).

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

***Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3622b2583e5b033ab36fada571f0f7dd467f7d871309c9bebb0d8b70d46631e**

Documento generado en 13/05/2021 11:45:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**